



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, 28 de julio de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la audiencia programada para el día 18 de julio del 2022, no se pudo realizar porque se hizo presente la Llamada en garantía Aseguradora MAPFRE COLOMBIA y a través de apoderado presenta Incidente de Nulidad por indebida notificación por las razones que anota en su escrito. La demandada ELECTRICARIBE S,A, E,S.P. a través de su representante legal para asuntos laborales, otorga nuevo poder a los profesionales ALMA ROCIO OROZCO PARODIS como apoderada Principal y al doctor GUILLERMO LEON VANEGAS RIVERA como apoderado sustituto. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso Ordinario de FERMÍN ROSADO NARVAEZ contra DICOREL LTDA – ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. y llamada en garantía ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Auto Interlocutorio

RAD. 44.-001-31-05-002-2016-00237-00.

Por lo informado, reconózcase y téngase al doctor ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ Abogado en ejercicio con T.P. No. 185.144 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 1.129.566.574 de Barranquilla, como apoderado judicial de la llamada a integrar la Litis empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Reconózcase y téngase a la doctora ALMA ROCIO OROZCO PARODIS abogada en ejercicio identificada con la C.C. 36.622.071 de Bosconia y T.P. 76.845 del C. S. de la Judicatura como apoderada principal de la demandada solidariamente EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y como apoderado sustituto al doctor GUILLERMO LEÓN VANEGAS RIVERA abogado en ejercicio con T.P. 153.493 del C. S. de la Judicatura en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

De la solicitud de Nulidad planteada por la apoderada de la llamada a Integrar la Litis empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza